

nre mrazu, y Voluntad que tengais el referido oficio por Juro de he-
 rencia perpetua. para siempre Xamos, para Vos, y Vros herederos
 y Subrosos, y para quien de Vos u de vos hubiere titulo, Vos o
 Casado, y vos y ellos, lo podais ceder, renunciar, tras pasar, y dispo-
 ner del en Vida o en muerte por testamento, o en otra qual-
 quier manera, como bienes y cosas. Quanto proprio de Juro de
 herencia; Y asimismo nos doy poder y facultad para que vos, y
 los Subrosos en Dho. oficio perpetuam. por Juro de herencia, podais
 nombrar e nombrar quienquiera que quisierdes en vida, lugar, y de los
 Dhos. Subrosos, y tener Vos y Vosso, asiento y lugar en el dho.
 de Ayuntamiento, como vos, y en todas las cosas que no
 hayais de concurrir juntos a un tiempo mas que uno solo
 y al referido oficio le hayais de poder remover Vos, y los Subro-
 vos cada uno en su tiempo, y quitarle con Causa o sin ella
 y bolber a nombrar otro, admitiendo el Dho. Consejo, Justitia
 da, y Raxim. que al presente es, y en adelante fuere, al men-
 cionado e nombrado en la forma referida, en vida. El nombrado
 que en el hiziere, y hizieren, sin otro sueldo, ni despacho
 alguno, y la persona en quien subdiere la haya con las mismas
 Calidades, prerrogativas, preeminencias, y perpetuidad
 que los otros que saliere con alguna, y con el nombram. re-
 nunciacion, o disposicion buena, o de quien subdiere en el
 Dho. oficio vel haya de despachar titulo del con esta Calidad
 y perpetuidad, aunque el que le renunciar, no haya vivido
 ni viva dias, ni otras algunas despues de tal renunciacion.
 y nuera luego al punto que tal haga, y aunque nos a presen-
 te amtena sermo de termino de las Leyes; Y que a despe-
 de otros dias, a qual persona que subdiere el Dho. oficio, le hu-
 biere de herencia alguna, que por ser menor de edad, o mu-
 ger, no le pueda administrar, ni en exec. tenga facultad
 de nombrar otro que en el entretanto, que es de edad, o ha
 hija, o muger, en caso, le vida, y presentandose el tal
 nombram. en el mi Consejo de las ordenes, se le dara titulo
 o Cedula para ello, y que queriendo vincular, o poner
 en Mayorazgo el referido oficio Vos, o la persona, o persona,
 que despues de los, subdiere en el, lo podais, y poder ha-
 zer, y desde luego os doy licencia, y facultad para ello